

rida para justificar las inversiones en los plazos señalados en sus respectivas resoluciones individuales:

- VC/12 José María Mata Torrente y otros.
- VC/13 Ramón Valero Peña.
- VC/14 José María Mata Torrente y otros.
- VC/15 «Plásticos del Cinca, Sociedad Anónima».
- VC/19 «Aiscondel, Sociedad Anónima».
- VC/20 José Casanovas y Compañía, Sociedad Anónima».
- VC/21 «Hidro-Nitro Española, Sociedad Anónima».
- VC/24 «Brilen, Sociedad Anónima».
- VC/27 José Pesquer Lanao.
- VC/29 «Cooperativa Industrial del Cinca, Sociedad Anónima».
- VC/30 «Congelovo, Sociedad Anónima».
- VC/31 «Mecánica del Cinca, Sociedad Limitada».
- VC/32 «Hidro-Intro Española, Sociedad Anónima».
- VC/35 Ramón Moltó Villagrasa.
- VC/38 Abel Consul Félix.
- VC/39 «Eugenio Campo, Sociedad Anónima».
- VC/44 Pedro Solano Mur.
- VC/48 «Rounic, Sociedad Anónima».
- VC/49 «Química del Cinca, Sociedad Anónima».
- VC/52 José Noguero Laencuentra.
- VC/56 «Climatic Glas, Sociedad Limitada».
- VC/71 Gregorio Marco Echevarría.
- VC/77 «Agrow, Sociedad Anónima».
- VC/102 «Vinver, Sociedad Anónima».

Segundo.—De la presente Orden se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de octubre de 1997.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

durante los días 5 y 6 del próximo mes de noviembre, en el monte «Coma de To», del término municipal de Soriguera, junto a Sort, en la provincia de Lleida.

La celebración de estas demostraciones se registrará por las siguientes bases:

Primera.—La participación de estas demostraciones está abierta a todas las empresas legalmente constituidas, individuales o colectivas, fabricantes, importadores y/o distribuidores de maquinaria forestal, tanto españoles como extranjeros.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización de los trabajos forestales objeto de esta demostración.

Tercera.—Las demostraciones reunirán en funcionamiento, en trabajo real, a todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para que las estén diseñadas y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de sus máquinas y los condicionamientos del monte.

Cuarta.—Estas empresas, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, seguros y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—Los interesados en participar en estas demostraciones deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, 147, 28071 Madrid, teléfono 347 40 77 y fax 347 40 87. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 25 de octubre próximo.

Séptima.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21672 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «XV Demostración Internacional de Maquinaria Forestal y II de Máquinas para Repoblaciones Forestales y de Equipos contra Incendios en los Montes».

El impulso a la reforestación que propicia el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la política agraria comunitaria, debe apoyarse, para ser receptivo, en el convencimiento de los posibles reforestadores. Y este convencimiento tendrá que apoyarse en la certeza de que sus futuros bosques son de fácil plantación, aun cuando sus suelos sean de relieve y condiciones físicas difíciles, que su protección contra los incendios está razonablemente asegurada por maquinaria y equipos técnicos adecuados para ello y que, finalmente, la saca de madera de tales montes está perfectamente resuelta, tanto la entresaca de maderas delegadas como la corta y saca final de árboles de gran diámetro.

Por todo ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas (DGPMA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación considera conveniente continuar la divulgación de la maquinaria forestal en general y la específica para repoblaciones y lucha contra incendios.

Apoyándose en el mismo interés de la Generalidad de Cataluña, donde, además, tanto el aprovechamiento de maderas delegadas en sus bosques patrimoniales, como las quemadas controladas de matorral y pastizales junto a los bosques, son una de sus principales preocupaciones,

Esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas ha decidido convocar, con la colaboración del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, la «XV Demostración Internacional de Maquinaria Forestal y II de Máquinas para Repoblaciones Forestales y de Equipos contra Incendios en los Montes», que se celebrarán

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21673 ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/1991/95, promovido por don Fernando García Gómez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1991/95 en el que son partes, de una, como demandante don Fernando García Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 10 de agosto de 1995, sobre cómputo a efectos de permanencia, de un determinado tiempo de servicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Gómez, actuando en su propio nombre, representación y defensa, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de agosto de 1995, por la que se deniega, a efectos de valoración del mérito, la permanencia en plaza reservada a funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, el cómputo del periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 1975 y 1 de febrero de 1983.

Segundo.—Anular, por contraria a derecho, la referida Resolución.

Tercero.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del actor a que se le acredite e inscriba en el Registro de Habilitados Nacionales como méritos generales de 1,50 puntos en concepto de permanencia en el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Paiporta, durante el período comprendido entre el 19 de septiembre de 1975 y 1 de febrero de 1983.

Cuarto.—No efectuar expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21674 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1995, promovido por don Miguel Lozano Correro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Miguel Lozano Correro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don Miguel Lozano Correro, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución; y, en consecuencia declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades, más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21675 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.830/1995, promovido por don Miguel Jiménez Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril

de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.830/1995 en el que son partes, de una, como demandante don Miguel Jiménez Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don Miguel Jiménez Blanco, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución; y, en consecuencia declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenado a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades, más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21676 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/940/1995, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S. A.» (ASISA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 4/490/1995, en el que son partes, de una, como demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S. A.» (ASISA), y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1995, que estimó el recurso ordinario interpuesto por don Victoriano Díaz Cárdeno, interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 1 de febrero de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S. A.» (ASISA), contra la resolución a que se contraen las presentes actuaciones, que se confirma en su integridad por ser ajustada a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.